



Chimbote, 05 de Febrero del 2021

VISTO.-

Informe N° 069-2021-GI-MPS de fecha 10 FEB 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 116-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 03 FEB 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por **Consorcio Vial Del Santa** en la ejecución del servicio denominado **"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Nepeña, provincia Del Santa, departamento de Ancash"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, tras la declaratoria de Estado de Emergencia a causa de la pandemia ocasionada por coronavirus, como parte del plan de reactivación económica, se emitió el Decreto de Urgencia N° 070-2020 que dispuso transferir recursos a los gobiernos locales, entre ellos a la Municipalidad Provincial Del Santa para financiar la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal, tal es así que mediante Contrato N° 052-2020-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa contrató con Consorcio Vial Del Santa la ejecución del servicio "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Nepeña de la provincia Del Santa del departamento de Ancash", a suma alzada.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución del servicio que responde a los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO



Fecha de buena pro	30 SET 2020
Procedimiento de selección	PES N° 052-2020-MPS
Monto contractual	S/. 1, 343,350.88 Soles incluido IGV
Inicio de plazo contractual	Inicio de fase I: 16 OCT 2020 Aprobación de Plan de Trabajo: 16 NOV 2020 Inicio de Fase II: 17 NOV 2020 Término de Fase II: 26 DIC 2020 Inicio de Fase III: 01 ENE 2021 Término de Fase III: 26 DIC 2021 Inicio de Inventario: 27 DIC 2021 Término de Inventario: 31 DIC 2021.
Situación actual del servicio	En ejecución – atrasado en 32.74 %



Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo 158° que **"158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"**.

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta Carta N° 009-2020/CVS-RC al inspector sin precisar fecha, solicitando ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario por atrasos en la ejecución del servicio no atribuibles al contratista, siendo el hecho generador impedimento de la población del Centro Poblado Paredones y su representante el Agente Municipal quienes demandaban que el corte del terreno natural de aproximadamente 0.15 m y una vez trabajada la sub rasante colocar el afirmado e=15 cm, asimismo alega que dicho atraso inició 05 DIC 2020 con registro en el Asiento N° 19 del Cuaderno de Ocurrencias y culminó el 20 DIC 2020 con acta de conciliación y registro en el Asiento N° 29 del Cuaderno de Ocurrencias.

Qué, respecto a la ampliación de plazo solicitada, cuantificada y sustentada por el ejecutor del servicio, el inspector emite opinión mediante Carta N° 006-2020/LAT/IO/MPS signado por expediente administrativo N° 27104-2020 de fecha 23 DIC 2020 más tarde levantada por observaciones mediante Carta N° 004-2021/LAT/IO/MPS signado por expediente administrativo N° 2890-2021 de fecha 27 ENE 2021 en el que concluye y recomienda que se apruebe ampliación de plazo por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término de Fase II el día 10 ENE 2021.

Qué, el área usuaria mediante informes descritos en el visto del presente acto administrativo analiza que según las solicitudes, cuantificaciones, sustentos y opiniones técnicas, corresponde admitir la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de quince (15) días calendario, siendo el nuevo término de plazo contractual de la Fase II el día 10 ENE 2021.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – CONCEDER solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por **Consorcio Vial Del Santa** en la ejecución del servicio denominado **"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Nepeña, provincia Del Santa, departamento de Ancash"**, por el plazo de 15 días calendario que permite que el nuevo término contractual de la Fase II sea el día 10 ENE 2021.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Infraestructura evaluar las obligaciones contractuales del inspector del servicio en el desempeño de sus funciones y proceder según corresponda.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 049-2021-GM-MPS

Artículo Tercero. – DISPONER a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al deslinde de responsabilidades administrativas por la falta de control en los plazos.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR a las unidades orgánicas involucradas y los interesados de acuerdo con Ley.

Artículo Quinto. – DISPONER publicación de acto administrativo en la página web institucional y portal de Transparencia Estándar.

Página | 3

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

- C. c.
- GI
- ST PAD
- Involucrados (2)
- GITIC
- Arch.

CHIMBOTE